

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA

Demandado: ROSALBA CASTILLO NIETO

Radicación: 25718408900120220005100

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,




GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 082, hoy 18/05/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

Demandante: JOSE ALEXANDER RICO RIAÑO

Demandado: BERNARDO SOLER, ANA ELISA LEON Y JENNY PAOLA SOLER

Radicación: 25718408900120190046500

Al no haber sido objetada las anteriores liquidaciones del crédito y de costas, y por ajustarse a derecho, el Juzgado les imparte aprobación.

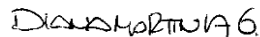
Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 082, hoy 18/05/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: GLEYDIS PAOLA PALACIO JIMENEZ

Demandado: ROBERTO ANTONIO CAMARGO SANTIAGO

Radicación: 25718408900120190001600

El memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto del 18 de abril de 2022 visible a folio 63 del expediente digital.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

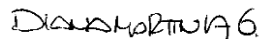


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 082, hoy 18/05/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Posesorio

Demandante: WILLIAM LEGUIZAMON GIL

Demandado: MAURICIO DUARTE ARGUELLO Y MARLENY SANCHEZ ECHAVARRIA

Radicación: 25718408900120170016700

Previamente a decretar la medida cautelar impetrada por el promotor de este proceso deberá prestarse caución por el equivalente al 20% de las pretensiones.

Se reconoce al Dr. JEAN CARLOS APONTE HERNANDEZ como apoderado judicial de los señores MAURICIO DUARTE ARGUELLO y MARLENY SANCHEZ ECHAVARRIA en los términos y para los fines del memorial poder conferido glosado a folio 113 del expediente digital.

Téngase por contestada en tiempo la demanda por parte de los convocados a este proceso. La anterior decisión se apoya en lo normado en el artículo 301 del C.G. del P.

Del planteamiento exceptivo formulado oportunamente por el extremo demandado córrase traslado al extremo actor por el término de cinco días. Art. 370 del C.G. del P.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,




GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 082, hoy 18/05/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

Demandante: RODRIGO PALECHOR SAMBONI

Demandado: CARLOS ANDRES RIVEROS GUCHUVO

Radicación: 2571808900120200003700

Al no haber sido objetada las anteriores liquidaciones del crédito y de costas, y por ajustarse a derecho, el Juzgado les imparte aprobación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena la entrega de los dineros que se hayan embargado y consignado voluntariamente por el extremo demandado a la parte actora hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas. Por secretaría ofíciase al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo, háganse las conversiones a que haya lugar.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,




GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 082, hoy 18/05/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
"COOPCRESIENDO"**

Demandado: RICARDO HORMAZA MEZA

Radicación: 25718408900120210018300

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.


Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 082, hoy 18/05/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
"COOPCRESIENDO"**

Demandado: AGUSTIN VILLA PANDURO

Radicación: 25718408900120210062200

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,




GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 082, hoy 18/05/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Divisorio

Demandante: JOSE ERNESTO TORRES ACHURY, BLANCA LILIA TORRES DE MORENO, PAOLA ANDREA TORRES URRUTIA, CARLOS ALBERTO TORRES ACHURY, GILMA MERCEDES TORRES ACHURY, ALICIA TORRES ACHURY, ALEXANDER EDUARDO TORRES URRUTIA, ANA SOFIA TORRES ACHURY Y NELSON JULIAN TORRES URRUTIA

Demandada: ANA ISABEL, LEONOR, MARÍA ELENA, MARÍA EMMA ACHURY HERNÁNDEZ, JESÚS NICOLÁS ACHURY, CARMEN EMILIA TORRES DE MUÑOZ, FELIX MARÍA PINZÓN PEÑUELA, CLARA INÉS ACHURY, MARÍA BELÉN ACHURY, JOSE OSCAR GALLEGO CEBALLOS, ROSA AURA LOPEZ NIÑO Y JULIO CESAR VASQUEZ CARDONA

Radicación: 25718408900120210007400

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que el Dr. ARIEL VENEGAS ARANGO en su calidad de curador ad litem contesto oportunamente la demanda formulando oposición y planteamiento exceptivo.

De las excepciones previas así como del planteamiento exceptivo presentado tanto por el auxiliar de la justicia como por los demandados opositores a través de apoderado judicial córrase traslado por el término de tres días.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 082, hoy 18/05/2022

Diana Martínez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verbal

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: JOSE ALDEMAR BOHORQUEZ UMBACIA

Radicación: 25718408900120190042600

Se reconoce al Dr. JOSE HUGO URBANO FEO como apoderado judicial del demandado JOSE ALDEMAR BOHORQUEZ UMBACIA en los términos y para los fines del memorial poder conferido que antecede remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 082, hoy 18/05/2022

Diana Maria Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Pertenencia agraria

Demandante: LIGIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ

Demandado: MARCO ALEJANDRO CRUZ RICAURTE Y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicación: 25718408900120210055400

Se reconoce al Dr. JULIO CESAR BELTRAN CARDENAS como apoderado judicial del señor MARCO ALEJANDRO CRUZ RICAURTE en los términos y para los fines del memorial poder conferido visible en documento pdf glosado a folio 33 del expediente digital.

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que el demandado MARCO ALEJANDRO CRUZ RICAURTE contesto oportunamente el libelo de demanda y formulo excepciones.

Previamente a surtir el traslado de los medios de defensa se dispone agregar a los autos las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de la litis y con el fin de evitar futuras nulidades procesales se dispone que por secretaría se verifique la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el registro nacional de procesos de pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un mes, dentro del cual podrá contestar la demanda las personas emplazadas.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,




GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 082, hoy 18/05/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JUAN JOSE PERTUZ PALACIO

Demandado: GLORIA PALACIO MERCADO

Radicación: 25718408900120190037400

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciense. Si sobraren dineros devuélvanse al extremo demandado o a quien legalmente autorice. Por secretaría líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

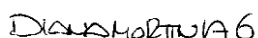


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 082, hoy 18/05/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria